



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 08 de abril de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-01195

Toda vez que la liquidación de **crédito** presentada por la parte actora, vista en el numeral 11 de este cuaderno, no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la sentencia, se le imparte su aprobación por un valor de **\$9.040.031 M/Cte.**

Téngase en cuenta que de la misma, se excluye la suma correspondiente a “AGENCIAS EN DERECHO” pues ellas no corresponden a la liquidación del crédito, sino a las costas.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 15) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en auto de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **\$364.000,00 M/Cte.**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 14
Fijado hoy 18 de abril de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1350dabee5fee2055c5224145c2e8a974218e16cb691b49a0cbf59361c484de6**

Documento generado en 05/04/2022 11:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820200119500 promovido por FINANCIERA PROGRESSA CONTRA YEIMI LISETH MORENO BARRERA

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,09AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 364.000,00
TOTAL		\$ 364.000,00

SON: TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial Del Poder Público

*Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)*

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

**8ead427c6dfda58bb3c74e0cb3e954a3d8fbe6552238c1fca0e5
0b2fcc345d82**

Documento generado en 08/11/2021 01:23:15 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**